

A DESPACHO: 22 de septiembre de 2020. Informando que la parte demandada, abogado ALBEIRO OÑATE GARZÓN quien actúa a nombre propio, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

La secretaria,



MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1194

Popayán, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA

Radicado: 2020-00175

Demandante: LUIS ELDER FIGUEROA ORDOÑEZ

Demandado: ALBEIRO OÑATE GARZÓN

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la secretaria de este despacho judicial, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 443.1 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, CORRASE TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que se pretenda hacer valer.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar a nombre propio al abogado ALBEIRO RODRIGO OÑATE GARZÓN, quien se identifica con la C.C. N° 10.516.761 de Popayán y T.P. 223.853 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA**

AZ

ESTADO 89 DE 23-09-2020

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccf7a38db7b97cf9a7118067c35aed2cc95f6f0915b98e51d6d81088e1434b04

Documento generado en 21/09/2020 05:37:08 p.m.